

ACTA N° 14.639

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018

En Montevideo, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciocho, a las dieciséis y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia Dr. Darío Burstín y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría el señor Secretario *ad hoc* de Directorio Pablo Lorenzo.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0222

Expediente N° 2018-52-1-00215 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - TRIBUNAL DE CUENTAS - CONTRATACIÓN DE VARINTER SA - RATIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL CONTADOR DELEGADO - Se toma conocimiento.

VISTO: La resolución de Directorio N° 091/18 de fecha 21 de marzo del corriente, mediante la cual se dispuso reiterar el gasto observado por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas con fecha 16 de marzo, en relación a la contratación de la empresa Varinter SA, que fuera dispuesta por resolución de Directorio N° 0033/18 adoptada el día 24 de enero de 2018.

CONSIDERANDO: Que con fecha 30 de mayo del corriente, el Tribunal de Cuentas resolvió ratificar la observación formulada por la Contadora Delegada en el Banco Hipotecario del Uruguay y dar cuenta de lo actuado a la Asamblea General; considerando lo establecido en el artículo 475 de la Ley N° 17.296, en cuanto dispone que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago.

SE RESUELVE: Darse por enterado.

Expediente N° 2018-52-1-04170 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - BB SRL - SR. AA - PROPUESTA TRANSACCIONAL - Se dispone acceder a la transacción propuesta.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado con fecha 6 del mes en curso por parte de la División Servicios Jurídicos y Notariales, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La citación a conciliación administrativa previa ante el MTSS que da inicio a estos obrados, en la cual el Sr. AA reclama al BHU y BB SRL los siguientes rubros: despido común, aguinaldo, salario vacacional, licencia, incentivo y multa (artículo 29 Ley 18.572) por un total de \$ XXX.

RESULTANDO: I) Que el Sr. AA realizó tareas en el BHU como trabajador de BB SRL, empresa contratada para prestar el servicio de mantenimiento integral del edificio sede del Banco, así como, de los inmuebles en su custodia.

II) Que el trabajador fue despedido en virtud de la rescisión unilateral del contrato por incumplimiento en la prestación de servicios por parte de BB SRL, que fuera dispuesta por resolución de Directorio N° 0004/18 de fecha 11 de enero de 2018.

III) Que las Leyes números 18.099 y 18.251 imponen la responsabilidad solidaria o subsidiaria, según el caso, de todo patrono o empresa que utilice subcontratación respecto de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratada.

IV) Que el BHU, habiendo constatado incumplimientos de BB SRL para con sus trabajadores, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de Ley N° 18.251, retuvo los pagos del servicio a dicha empresa.

CONSIDERANDO: I) La propuesta transaccional que el trabajador manifestó aceptar, consiste en que: el BHU le abone la suma líquida de \$ XXX por los siguientes rubros por egreso: despido común, licencia no gozada, salario vacacional y aguinaldo, todo de acuerdo al salario que percibía al egreso, según Laudo del Grupo 19-Industria y Comercio; renunciando el trabajador a cualquier reclamo por otros rubros de naturaleza salarial, indemnizatorio, compensatorio y/o diferencial contra el BHU, inclusive eventuales diferencias salariales por el Laudo del

Grupo de Consejo de Salarios N° 9 Construcción, así como, el rubro "incentivo" que surge del recibo de salario adjunto.

II) Que en función de lo dispuesto en las Leyes números 18.098, 18.099 y 18.251 (sobre tercerización de servicios) y en aplicación del artículo 5 de la Ley N° 18.251, se retuvieron por el BHU los pagos del servicio pendientes a BB SRL.

III) Que en actuación de fecha 13 de junio del corriente, la Asesoría Letrada manifiesta que entiende conveniente la suscripción de la transacción propuesta.

RESUELVE: Arribar a una transacción ante el MTSS en los términos señalados en la presente resolución".

N° 0224

Expediente N° 2018-52-1-04550 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE GERENTE DE DIVISIÓN - POSICIÓN DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - SOLICITUD DE PRÓRROGA - Se suspende el proceso por el término de 180 días.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0379/17 de fecha 29 de noviembre de 2017, por la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de un cargo de Gerente de División, correspondiente a la posición División Seguimiento y Recuperación de Activos.

RESULTANDO: Que mediante resolución de Directorio N° 0101/18 de fecha 4 de abril de 2018, se estableció el día 31 de julio de 2018 como plazo máximo para el cierre del proceso concursal de que se trata.

CONSIDERANDO: I) Que el Gerente del Área Riesgos Ec. Álvaro Carella -en su calidad de integrante del tribunal evaluador- en actuación de fecha 22 de mayo del corriente, manifiesta que los cambios introducidos recientemente en las políticas de recuperación de créditos, tiene un impacto significativo en las tareas que desarrollan dos de los postulantes a la citada convocatoria, lo que en principio, genera un escenario de inequidad en materia de disponibilidad horaria entre los concursantes en el período previo a la prueba escrita.

II) Que, asimismo, de acuerdo a las estimaciones realizadas, señala que en un plazo de 180 días deberían estar culminadas las acciones reseñadas precedentemente, por lo que sugiere suspender por dicho lapso las actuaciones de que se trata.

III) Que la Asesoría Letrada con fecha 30 de mayo del corriente, informa que si bien el Reglamento de Ascensos establece un plazo para la culminación de los llamados a concurso, la prórroga solicitada no irrogaría perjuicios al resto de los concursantes y además se estaría velando por la equidad de oportunidades entre los postulantes.

IV) Que la propuesta formulada cuenta con el acuerdo de la Gerencia General.

SE RESUELVE: Suspender por el término de 180 días el proceso concursal de que se trata.

Nº 0225

Expediente Nº 2016-52-1-08867 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES DE ADMINISTRATIVO 3 - PROPUESTA DE DESIGNACIÓN - Se remite propuesta de designación a la Oficina Nacional del Servicio Civil y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elevado por la División Capital Humano, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La necesidad de cubrir nuevos cargos de Administrativo 3 ante la sucesión de egresos de personal por causal jubilatoria, que dificultan dotar de continuidad los proyectos de transformación organizacional que se encuentran en curso.

RESULTANDO: Que por resolución de Directorio Nº 0386/17 de fecha 6 de diciembre de 2017, se homologó lo actuado por el tribunal evaluador actuante en el último llamado a concurso realizado para la provisión de vacantes de cargos de Administrativo 3.

CONSIDERANDO: I) Que la División Capital Humano propone convocar a una segunda tanda de postulantes de acuerdo al orden de prelación oportunamente aprobado para Casa Central y Sucursales.

II) Que la citada división en actuación de fecha 12 del mes en curso, de acuerdo al orden de la nómina de postulantes y a las necesidades de recursos humanos de las filiales del Banco, sugiere la forma de ocupar las vacantes considerando los porcentajes previstos en las Leyes números 18.651 y 19.122.

RESUELVE: 1- Remitir a la Oficina Nacional del Servicio Civil propuesta de designación en el cargo de Administrativo 3, del Escalafón Administrativo, Grado 5, de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen General: Carolina Alexandra Eiras Pedraza CI 5.367.889-8, Mélyny Rodríguez Araújo CI 4.953.845-0, Erika Leticia Laguna Agriel CI 4.669.745-3, Santiago Louro Martínez CI 4.918.073-4, Romina Senlle Sierpien CI 4.535.886-2, Rodrigo Nicolás Martínez Fernández CI 5.054.064-8, Mariana Cristina Chiesa Marchisio CI 4.910.528-5, Lara Romina Da Silva Vergara CI 4.850.564-6, Mariana Noel Ramos Behetti CI 4.682.633-3, Magela Pintos de Oliveira CI 4.599.994-5, Camila Geymonat Hernández CI 5.290.800-2, Fiana Madelein Pereira Cedrés CI 5.175.180-0, Carla Eveline Franco Caraballo CI 4.966.557-8, Tahiry Tamara Estol Trías CI 5.313.348-2, Virginia Román Olivera CI 4.304.705-5, Federico Hiram Fulle Morales CI 4.148.986-3, Lucía Bermudez CI 4.707.770-7, Ramón Alejandro García Clavijo CI 4.531.522-2, María Emilia Rodríguez Vienés CI 4.414.890-5, y Romina Paola Laguna Pérez CI 5.127.603-8, a efectos de desempeñar funciones en Casa Central; Mayra Elizabeth Gurov Pérez CI 4.366.794-0, asignada a prestar funciones en Sucursal Salto; Federica Díaz Hugo CI 4.775.013-3 y Diego Graziosi González CI 4.595.481-8, quienes se desempeñarán en sucursal Ciudad de la Costa.

Ley 18.651: Luna Irazábal Da Luz, CI 4.920.953-4, para desempeñar funciones en Casa Central.

Ley 19.122: Vladimir Alexis Ramallo Albino, CI 4.563.998-5, quien desempeñará funciones en Casa Central.

2- Establecer que la referida propuesta de designación se encuentra supeditada a la aprobación por parte de los postulantes, del examen médico previsto en la etapa 5 del llamado a concurso".

Nº 0226

Expediente Nº 2018-52-1-03470 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - RENUNCIA AL CARGO DEL DR. ENRIQUE ACQUISTAPACE - Se dispone comunicar a la ANV lo informado por la División Capital Humano.

VISTO: La renuncia al cargo presentada ante la Agencia Nacional de Vivienda, por parte del Dr. Enrique Acquistapace, con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 14 de octubre de 2018.

RESULTANDO: Que el citado profesional conjuntamente con otros dos funcionarios de la Agencia Nacional de Vivienda que se desempeñaban en el servicio médico, fueron declarados

excedentarios por dicho organismo y se encuentra en trámite ante la Oficina Nacional del Servicio Civil su incorporación al Banco Hipotecario del Uruguay.

CONSIDERANDO: I) Que en informe de fecha 24 de mayo del corriente, la Asesoría Letrada de la Agencia Nacional de Vivienda expresa que la renuncia de dicho funcionario debe ser aceptada por su Directorio, en la medida que aún no ha sido incorporado al Banco, sino que se encuentra en el régimen de pase anticipado.

II) Que en actuación de fecha 13 de junio del corriente, la División Capital Humano señala compartir lo indicado en el informe antedicho.

SE RESUELVE: Comunicar a la Agencia Nacional de Vivienda lo expuesto por la División Capital Humano.

Las resoluciones números 0220/18 y 0221/18 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.